



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

"" ACUERDO No. 10 ""

EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en aplicación de los artículos 313, numerales 1) y 13) de la constitución de la República y de los artículos 2, 6, numerales 1) y 13) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia;

ACUERDA:

Aprobar lo siguiente:

"" REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO GERENCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ""

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. Créase el Equipo Gerencial, como un organismo interactuante de los órganos de la administración en general del Poder Judicial, para desarrollar el proceso administrativo de la manera integral y coordinada en apoyo mutuo a los órganos responsables de la administración de justicia.

Artículo 2. El Equipo Gerencial será un organismo de apoyo y de coordinación de los programas, servicios y dependencias, para maximizar la eficiencia en los resultados de la gestión administrativa; asistirá y asesorará a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en los aspectos administrativos que se establecen en el presente Reglamento, y en otros casos concretos que les encomendare; así mismo podrá ponerle acuerdos, políticas y toma de decisiones.



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

Artículo 3. El Equipo Gerencial estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El o la Magistrado Presidenta de la Corte Suprema de Justicia;
- b) Un Magistrado o Magistrada de la Corte Suprema de Justicia;
- c) El Director (a) Administrativa;
- d) El Director (a) de Planificación, Presupuesto y Financiamiento;
- e) El Director (a) de la Unidad Técnica de Reforma;
- f) El Director (a) de Administración de Personal de la Carrera Judicial;
- g) El Pagador Especial de Justicia;
- h) El Director (a) Legal;
- i) El o la titular de la oficina de Obras Físicas ;
- j) El Director del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial;
- k) La Directora de Infotecnología; y.
- l) El o La Auditora Interna.

El o la Titular de Auditoria Interna no podrá desempeñar funciones de coordinación, ni secretaria dentro del Equipo Gerencial, por motivos inherentes a su cargo.

Artículo 4. La sede del equipo gerencial será la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, y podrá celebrar sesiones cualquier lugar de la República, cuando las necesidades así lo demanden.

Artículo 5. Los funcionarios y empleados miembros del equipo Gerencial, estarán disponibles en cualquier tiempo, para integrarse y darle cumplimiento a las instrucciones específicas de la Presidencia de La corte Suprema de Justicia y a las disposiciones contenidas en el siguiente reglamento.

Artículo 6. Las funciones y responsabilidades establecidas en este reglamento, para los miembros del Equipo Gerencial, formaran parte integral de su desempeño como titulares de los órganos bajo su responsabilidad, y su cumplimiento será de carácter obligatorio.

Artículo 7. Los titulares de la Escuela Judicial, la Inspectoría General de Juzgados y Tribunales, y los de otra direcciones que se crearen, u otros empleados de cualquiera de las dependencias administrativas de la Corte Suprema de Justicia, estarán obligados a presentarse a las sesiones del Equipo Gerencial cuando sean requeridos y que a juicio de sus miembros,



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

deban participar de la discusión y análisis de los asuntos a tratar en sus sesiones.

SECCIÓN SEGUNDA

DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Cada miembro del Equipo Gerencial asumirá una responsabilidad relacionada con el desempeño de cualquiera de los cargos siguientes:

- 1) Coordinación
- 2) Secretaría

En el caso de la secretaría, ésta recaerá de la forma permanente en la dirección legal.

Artículo 9. La coordinación del equipo Gerencial será desempeñada por uno de los miembros que sea designado por el equipo, ejerciendo sus funciones por un período no mayor de un año, pudiendo ser reelecto.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DEL EQUIPO GERENCIAL

Artículo 10. El Equipo Gerencial sesionará ordinariamente por lo menos una vez a la semana y extraordinariamente, cuando sean convocados por el Secretario, con instrucciones del Coordinador del Equipo o petición de dos miembros por lo menos. El día y hora de las sesiones ordinarias será acordado a criterio del Equipo Gerencial y el de las extraordinarias a criterio del Coordinador y el Secretario.

Artículo 11. Cuando se trate de las sesiones extraordinarias, la convocatoria será remitida a los miembros del Equipo Gerencial, el mismo día para el cual se convoca y se dispensará la remisión de documentos a discutir.



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

Artículo 12. Para la validez de las sesiones, el quórum se hará con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros y las resoluciones serán aprobadas por simple mayoría de votos.

Artículo 13. Ningún miembro del Equipo Gerencial podrá abstenerse de votar el los asuntos que sean sometidos a deliberación, excepto cuando tenga algún impedimento legal para ejercer el voto, o interés particular o familiar de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 14. De cada sesión se levantará un acta en la que se registrará el lugar y fecha, los nombres de los presentes y sus cargos directivos o representativos, los puntos de deliberación, una relación resumida de los asuntos tratados y el contenido de las resoluciones tomadas. Las actas deberán ser aprobadas en la misma o en la siguiente sesión y deberán ser firmadas por todos los presentes.

Artículo 15. Los miembros del Equipo Gerencial que hagan oposición a algún asunto, deberán hacer constar en acta, su voto contrario a las resoluciones tomadas y los motivos que los justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su razonada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de las resoluciones tomadas.

Artículo 16. Aquellos miembros del Equipo Gerencial que participaren en la deliberación, o en la votación de asuntos en los que tuvieren interés particular, o lo tuvieren con su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, se realizarán las investigaciones correspondientes para deducir la responsabilidad que diere lugar conforme a derecho.

Artículo 17. En el caso a que se hace referencia en el Artículo anterior, el Miembro Directivo deberá excusarse para no participar, abandonará el salón de sesiones, mientras se delibera sobre el asunto y reingresará cuando se pase a otro punto de la agenda.

Artículo 18. Los miembros del Equipo Gerencial deben asistir en forma obligatoria a las sesiones y únicamente en casos excepcionales y debidamente justificados podrá asistir el sustituto que tenga pleno conocimiento.



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

Artículo 19. Los miembros del Equipo Gerencial que divulguen información confidencial, o que se aprovechen de la misma para su beneficio personal, en perjuicio del Poder Judicial, incurrirán en responsabilidad que será deducida de acuerdo con las normas legales correspondientes.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL EQUIPO GERENCIAL

Artículo 20. El Equipo Gerencial tendrá las funciones siguientes:

- a) Conocer de los anteproyectos y modificaciones de los planes operativos anuales de las dependencias del Poder Judicial, antes que la Presidencia de la Corte suprema de Justicia, los someta a la consideración y aprobación del pleno.
- b) Participar en la apertura, análisis y evaluación de los procesos de licitaciones y concursos públicos y privados, así como las contrataciones directas, de conformidad con la Ley de contratación del estado y su respectivo Reglamento.
- c) Formular las recomendaciones para la Adjudicación de las licitaciones y concursos públicos y privados, así como las contrataciones directas, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.
- d) Emitir dictámenes u opiniones sobre los documentos de diseño propuestos, para la aplicación de sistemas y procedimientos administrativos en el Poder Judicial.
- e) Deberá previamente revisar, analizar y evaluar el contenido de los manuales de organización y funcionamiento administrativo que se preparen, para su posterior discusión y aprobación por parte del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.
- f) Discutir y analizar toda propuesta de mejoramiento organizacional y administrativo del Poder Judicial.
- g) Conocer, analizar y discutir los conflictos de competencia que representen entre las unidades administrativas.



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

- h) Formular recomendaciones para apoyar al pleno de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución de los conflictos de competencia que susciten entre las unidades administrativas.
- i) Gestionar la elaboración, revisión o actualización de los métodos y procedimientos administrativos de los manuales de organización.
- j) Analizar, discutir y proponer soluciones a los problemas administrativos por iniciativa propia o por delegación expresa del pleno de la Corte Suprema de Justicia.
- k) Presentar un informe anual de las actividades desarrolladas, ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.
- l) Otras funciones y actividades que le sean asignadas o que estén relacionadas con sus funciones administrativas

SECCIÓN PRIMERA

COORDINACIÓN DEL EQUIPO GERENCIAL

Artículo 21. La Coordinación del Equipo Gerencial, presidirá las sesiones de este organismo, actuando como oficial de enlace entre éste y la Presidencia de la corte Suprema de justicia, para tratar los asuntos de su competencia.

Artículo 22. La disposición contenida en el Artículo anterior, no limita, de ninguna manera, la independencia que tienen los directores y otras autoridades del Poder Judicial, par recurrir a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, para tratar los asuntos propios de su competencia.

Artículo 23. La Coordinación del Equipo Gerencial informará a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, sobre los avances y los resultados de las actividades desarrolladas por el Equipo Gerencial.

Artículo 24. El titular de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, presidirá las sesiones del Equipo Gerencial cuando asista a las mismas.

Artículo 25. Las ausencias del Coordinador del Equipo Gerencial, serán cubiertas por uno de los miembros designados por el Equipo.



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

SECCIÓN SEGUNDA

DEL SECRETARIO

Artículo 26. El Secretario del Equipo Gerencial tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar y enviar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Preparar el material y los documentos necesarios para las sesiones.
- c) Comunicar a los miembros del Equipo, los requerimientos para la asistencia de otros funcionarios y empleados del Poder Judicial, a las sesiones del Equipo Gerencial.
- d) Archivar, conservar y custodiar las actas, expedientes y demás documentos.
- e) Levantar las actas de las sesiones con un detalle resumido de los puntos tratados, los acuerdos tomados, los votos a favor, los votos en contra y sus justificaciones; y las abstenciones si las hubiere, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
- f) Firmar las actas de las sesiones, recoger las firmas de los miembros y de otros funcionarios y/o empleados presentes por requerimiento.
- g) Remitir a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y a cada uno de los miembros del Equipo Gerencial, copia íntegra de las actas de cada una de las sesiones, debidamente firmadas por todos los presentes.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. Todas las dependencias administrativas del Poder Judicial, estarán en la obligación de proporcionar la información, o la colaboración técnica, que les sea requerida por el Equipo Gerencial para el cumplimiento de sus objetivos.



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

Artículo 28. Los proyectos de desarrollo y/o fortalecimiento del Poder Judicial, deberán ser dictaminado por los miembros del Equipo Gerencial, previo a que la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, los someta a la consideración, discusión y aprobación del Pleno.

Artículo 29. Los miembros del Equipo Gerencial, serán los responsables de cumplir y hacer que se cumpla la Constitución de la Republica, las leyes y los Reglamentos Generales y Especiales y las órdenes que legalmente les imparta la Corte Suprema de Justicia, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; el día uno del mes de diciembre de dos mil tres.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,313 del 11 de Febrero del 2004.

VILMA CECILIA MORALES MONTALVÁN
PRESIDENTA

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

11 F 2004